



Observatorio de derechos humanos de la Universidad de Los Andes

El Observatorio de Derechos Humanos de la universidad de Los Andes ante el Anteproyecto de Ley de Libre Acceso al Conocimiento

Considerando que la generación de conocimiento e investigación es fundamento de la protección legal de la Propiedad Intelectual para promover el progreso de los países, generar riqueza y crecimiento económico y tecnológico y garantizar el disfrute de otros derechos humanos como el derecho a la cultura, al desarrollo, a la educación, a la información y al entretenimiento.

Considerando que las limitaciones y excepciones al derecho que tiene el autor sobre su creación intelectual deben hacerse siempre de acuerdo a las condiciones establecidas por la ley y los tratados internacionales.

Considerando que el derecho de Propiedad Intelectual en su carácter de derecho humano fundamental se encuentra reconocido y protegido constitucionalmente en el artículo 98.

Considerando que el que el derecho de Propiedad Intelectual se encuentra reconocido y protegido en el artículo 27.2. de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; en el artículo 15.1.c del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) establece en su que; en el primer apartado del artículo XIII de la Declaración Americana de los Derechos y deberes del Hombre; en el artículo y en el art. 14.1.c del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”.

Considerando que el Anteproyecto de Ley de Libre Acceso al Conocimiento vacía el contenido del derecho de Propiedad Intelectual, lo que implica que el trabajo intelectual de

los creadores e inventores de una obra deja de ser reconocido, y de ser aprobado y sancionado por la Asamblea Nacional vulneraría los derechos derivados del derecho de Propiedad Intelectual como son los derechos morales y patrimoniales de los creadores e inventores así como los derechos a la cultura, al desarrollo, a la educación y a la información.

Por tanto insta a la Asamblea Nacional a que adecúe el Anteproyecto de Ley de Libre Acceso al Conocimiento a los principios relativos al reconocimiento y protección de la Propiedad Intelectual, establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en los tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos, suscritos y ratificados por Venezuela.

Alerta a los investigadores, científicos, creadores e inventores de la Ilustre Universidad de Los Andes sobre el impacto negativo que acarrearía la aprobación del Anteproyecto de Ley de Libre Acceso al Conocimiento para la generación y fomento de la cultura y el conocimiento.

Igualmente, exhorta a la comunidad universitaria a mantenerse alerta sobre el curso del referido Anteproyecto de Ley y a unir esfuerzos en la divulgación de los efectos negativos que generaría, de ser aprobado.

Mérida, 8 de julio de 2015.